

- a) Vertidos domésticos: euros/m³.
 b.1) Vertidos no domésticos: euros/m³.
 b.2) Vertidos no domésticos: euros/m³.

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE TERRENOS COMUNALES QUE SE DESTINAN AL CULTIVO AGRARIO Y A LOS PASTOS.

ORDENANZA NÚMERO 23

Fundamentación

Artículo 1. La presente ordenanza se establece de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, en la Ley Foral de la Administración Local de Navarra y en las disposiciones reglamentarias que las desarrollen.

Hecho imponible

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de la presente ordenanza la utilización por determinadas personas de los aprovechamientos de terrenos comunales destinados al cultivo agrario y a los pastos.

Sujetos pasivos

Artículo 3. Serán sujetos pasivos de los derechos y cánones regulados en la presente ordenanza aquellas personas físicas o jurídicas a quienes se les concedan terrenos comunales para el cultivo agrario o pastos.

Bases de gravamen

Artículo 4. Constituirá la base de gravamen el número de robadas de terrenos comunales adjudicados.

Tarifas

Artículo 5. 1. Las tarifas a aplicar serán las que figuren en el anexo adjunto y se actualizarán anualmente según lo establecido en el artículo 27 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.

En cualquier caso el canon cubrirá como mínimo los costes con los que resultase afectada la Entidad Local.

2. En el caso de que se realicen inversiones para la mejora y modernización del regadío, las tarifas citadas en el punto 1, podrán incrementarse en la parte proporcional del total de gastos que asuma el Ayuntamiento.

Cuota tributaria

Artículo 6. La cuota será el resultado de aplicar a las bases de gravamen las tarifas correspondientes.

Devengo de las tasas

Artículo 7. La deuda originada por el concepto de esta ordenanza se considerará sin notificación. El anuncio del período de pago voluntario de las mismas se realizará mediante edicto que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en aras de una mayor información, pueda remitir papeletas de "aviso de pago" y sin que la no recepción de las mismas pueda alegarse como desconocimiento del período de pago voluntario.

Infracciones y sanciones

Artículo 8. Las infracciones y sanciones serán las establecidas en la ordenanza fiscal general y en las ordenanzas reguladoras de los aprovechamientos comunales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En todo lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General, en las ordenanzas reguladoras de aprovechamiento comunales y en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Segunda.—La presente ordenanza entrará en vigor, cumplidos los trámites previstos, con efectos de 1 de enero de 2016.

ANEXO DE TARIFAS

1. Aprovechamiento de terrenos comunales que se destinan al cultivo agrario:

Se establece en las parcelas de regadío a presión un canon por robada de 35,07 euros anuales más gastos de agua, canon de la Confederación

Hidrográfica del Ebro, coste energético y mantenimiento de las instalaciones.

El canon de aprovechamiento se podrá actualizar anualmente; de acuerdo con la variación de precios percibidos por los agricultores, conforme a los índices aprobados por el organismo oficial competente, y en su defecto de acuerdo con el incremento al consumo aprobado para Navarra por el organismo oficial competente.

2. Aprovechamiento de terrenos comunales que se destinan a pastos:

Canon por robada: 3,95 euros/por robada.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR MUNICIPAL PARA PERSONAS MAYORES Y PENSIONISTAS

ORDENANZA NÚMERO 24

Fundamentación

Artículo 1. Las presentes tasas se establecen de conformidad con el artículo 100.5 de la Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo, por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, en materia de Tasas y Precios Públicos.

Hecho imponible

Artículo 2. El hecho imponible estará constituido por la prestación del servicio de comedor, concretamente en los servicios de comida, para aquellas personas que lo demanden y que reúnan los requisitos exigidos para ser usuarios del servicio que se contienen en la "Ordenanza reguladora del funcionamiento del comedor para personas mayores y pensionistas de Cortes".

Sujetos pasivos

Artículo 3. Son sujetos pasivos las personas que solicitan la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Cuota tributaria

Artículo 4. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa: El coste de la comida será de 4,24 euros/día.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5. No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente ordenanza salvo las estipuladas por la ley o norma de igual rango, o supuestos excepcionales debidamente motivados considerados por la Comisión de Bienestar Social, previo informe favorable de los Servicios Sociales de Base, en casos de emergencia social.

Normas de gestión

Artículo 6. La falta de asistencia al servicio por cualquier causa no generará derecho o devolución, salvo que se avise con al menos 24 horas de antelación.

La interrupción en la prestación de este servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento, se comunicará a los beneficiarios. En este supuesto el beneficiario abonará el importe correspondiente hasta el cese efectivo del servicio.

Devengo de la tasa y recaudación

Artículo 7. La obligación de pagar la Tasa por la prestación de este servicio nace desde que se solicita la prestación del servicio especificado.

Artículo 8. La Tasa se exigirá con carácter mensual y el pago se realizará entre los días 1 y 10 del mes siguiente a la prestación del servicio.

La liquidación de la tasa se realizará por el personal de la unidad administrativa, encargada de la recaudación municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la Ordenanza reguladora del funcionamiento del Comedor para personas mayores y pensionistas del ayuntamiento de Cortes", la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y cuantas disposiciones sean aplicables.

Segunda.—La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Navarra.

FUNES

Aprobación del calendario laboral para 2016

El día 2 de diciembre de 2015, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“De conformidad con la Ley Foral 26/2012, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Ley Foral 13/2012, de 21 de junio, de medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y se establece el cómputo anual de la jornada de trabajo para los empleados al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, sometidos al ámbito de aplicación del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, y la Resolución 210/2015, de 15 de mayo, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2016 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra,

HE RESUELTO:

1. Aprobar el calendario laboral de los días festivos durante el año 2016, para los empleados del Ayuntamiento de Funes que prestan sus servicios en las oficinas municipales, determinándose por lo tanto que además de sábados y domingos permanecerán cerradas las oficinas municipales los siguientes días:

- 1 de enero: Año Nuevo.
- 6 de enero: Epifanía del Señor.
- 24 de marzo: Jueves Santo.
- 25 de marzo: Viernes Santo.
- 28 de marzo: Lunes de Pascua.
- 15 de mayo: San Isidro.
- 25 de julio: Santiago Apóstol.
- 9 de agosto: Fiestas Patronales de Santiago Apóstol.
- 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre: Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre: Festividad de todos los santos.
- 3 de diciembre: San Francisco Javier.
- 6 de diciembre: Día de la Constitución.
- 8 de diciembre: Inmaculada Concepción.
- 26 de diciembre: Segunda fiesta de Navidad.

2. Se declaran inhábiles a efectos del cómputo de plazos en el año 2016, todos los domingos y los días declarados festivos para las oficinas municipales.

3. La distribución del cómputo anual de la jornada laboral en las Oficinas del Ayuntamiento de Funes será de las 8:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

4. El horario de atención al público en las oficinas municipales de Funes será de las 9:30 a las 14:30 horas, de lunes a viernes.

5. Los restantes servicios municipales confeccionarán con la máxima urgencia, para su aprobación por el órgano competente, su calendario laboral específico.

6. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.”

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que esta resolución es firme en vía administrativa y contra ella puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso-administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2. Recurso de alzada, directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso-administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3. Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución (Ley 29/1998, de 13 de julio).

Funes, 18 de diciembre de 2015.—El Alcalde, Ignacio F. Domínguez Martínez.

L1516953

GALLIPIENZO

Elección de Juez de Paz titular y sustituto

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se abre un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, durante el cual las personas que estén interesadas en su elección como Juez de Paz y su sustituto de este municipio, puedan solicitarlo en las oficinas municipales.

Gallipienzo, 28 de diciembre de 2015.—La Alcaldesa, M. Carmen Iriguiel Sola.

L1517343

LODOSA

Festividad laboral local para el año 2016

Al coincidir en domingo la señalada habitualmente, se ha dispuesto que la festividad laboral local para el año 2016, sea el día 3 de febrero, San Blas.

Lo que se hace público por este medio para general conocimiento.

Lodosa, 7 de enero de 2016.—El Alcalde, Pablo Azcona Molinet.

L1600126

MIRANDA DE ARGA

Decreto de Alcaldía

El día 23 de diciembre de 2015 se ha dictado por esta Alcaldía el siguiente Decreto:

“Debiendo ausentarme de la Villa entre los días 27 de diciembre de 2015 y 3 de enero de 2016, ambos inclusive, se hace preciso tomar las medidas oportunas para garantizar la sustitución de esta Alcaldía en dichas fechas.

Visto lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en uso de las facultades que me están conferidas:

DECRETO:

1.º Delegar las funciones que corresponden a esta Alcaldía entre los días 27 de diciembre de 2015 y 3 de enero de 2016, ambos inclusive, con las limitaciones que la legislación señala, en la Teniente de Alcalde doña Olga Ábrego Jiménez.

2.º Dese cuenta del presente Decreto al Pleno del muy ilustre Ayuntamiento, notifíquese a la Concejala afectada y publíquese en el Boletín Oficial de Navarra, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma del presente Decreto”.

Miranda de Arga, 23 de diciembre de 2015.—El Alcalde, Jesús Luis Andión Ripa.

L1517338